

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 1 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>4. DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA .....</b>	<b>5</b>
4.1 INTRODUCCIÓN .....	5
4.2 DEFINICIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA .....	6
4.3 DESTINATARIOS.....	6
4.4 COMITÉ DE ÉTICA .....	7
4.5 MANUAL DE PROCEDIMIENTO .....	7
4.6 LÍNEA CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS .....	7
<b>5. DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES .....</b>	<b>8</b>
<b>6. CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES.....</b>	<b>8</b>
<b>7. PRINCIPIOS Y CREENCIAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>8. COMPETENCIAS QUE NOS ORIENTAN.....</b>	<b>9</b>
<b>9. CONFLICTO DE INTERÉS .....</b>	<b>10</b>
9.1 DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS .....	10
9.2 PARTE RELACIONADA.....	10
9.3 VINCULACIÓN.....	11
9.4 APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA .....	11
9.5 DEBER ANTE EL CONFLICTO DE INTERÉS.....	11
9.6 SANCIONES.....	12
<b>10. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL .....</b>	<b>12</b>
10.1 USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL .....	12
10.2 SANCIONES.....	13
<b>11. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....</b>	<b>13</b>
<b>12. PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>13</b>
<b>13. PRÁCTICAS CONTRA EL FRAUDE Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA .....</b>	<b>14</b>
<b>14. PRÁCTICAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN.....</b>	<b>14</b>

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 2 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

14.1	AMBITO DE APLICACIÓN .....	14
14.2	DEFINICIONES.....	15
14.2.1	SOBORNO TRANSNACIONAL .....	15
14.2.2	CORRUPCIÓN.....	15
14.2.3	SERVIDOR PÚBLICO .....	16
14.3	PRÁCTICAS PROHIBIDAS.....	16
14.4	PRÁCTICAS AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA.....	16
14.5	DONACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS .....	16
14.6	REGALOS, VIAJES, FAVORES, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO .....	17
14.7	SANCIONES.....	17
<b>15.</b>	<b>LEY ANTIMONOPOLIO .....</b>	<b>17</b>
15.1	REGLAS ANTIMONOPOLIO .....	17
<b>16.</b>	<b>CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL .....</b>	<b>18</b>
<b>17.</b>	<b>DENUNCIA DE CONDUCTAS ILEGALES O INFRACCIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>18.</b>	<b>CONSIDERACIONES FINALES .....</b>	<b>19</b>

 <p><b>Químicos Integrales SAS</b></p>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 3 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

### 1. OBJETIVO

Ser el marco de referencia para la toma de decisiones correctas, con criterios claros y cuyo actuar represente lo que se espera de los colaboradores de Químicos Integrales SAS y sus partes interesadas, y establecer principios corporativos que se constituyen en parámetros de comportamiento esperados aplicables a la compañía en todos sus ámbitos de actuación.

### 2. ALCANCE


El presente Código de Ética y Conducta aplica a todas las partes interesadas internas y externas de Químicos Integrales SAS.

**Actividad Inicial:** Definición de lineamientos, mecanismos de prevención y solución de las conductas que integran el presente Código.


**Actividad Final:** Definición de sanciones aplicables.

### 3. DEFINICIONES

- **Comité de Ética y Cumplimiento:** Órgano de la Compañía que tiene como objeto liderar la puesta en marcha de los mecanismos de prevención y solución de las conductas contenidas en el **PCO-QI-003** Código de ética y conducta aprobado por la compañía. El Comité de Ética y Cumplimiento sesiona para el análisis conjunto de los temas de ética.
- **C/ST:** Corrupción y/o Soborno Transnacional. La Corrupción son todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, busque un beneficio o interés, sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. El Soborno Transnacional (ST) ocurre cuando una persona jurídica, directa o indirectamente da, ofrece o promete a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Denuncia:** Acto por el que un colaborador o ciudadano pone en conocimiento de los entes de control o de una autoridad la comisión de un hecho que puede ser delictivo.
- **Destinatario:** Todos los miembros de la alta dirección, de la administración, colaboradores, proveedores, clientes y otras partes interesadas, que en ejercicio de sus funciones deban conocer y acatar los principios aquí contenidos, a quienes en adelante llamaremos el Destinatario o Destinatarios.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 4 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

- Alta dirección: Gerencias.
  - Administración: Representante legal o miembros de juntas.
  - Trabajadores: Quienes tienen contrato de trabajo suscrito con la compañía.
  - Proveedores: Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a Químicos Integrales SAS, que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Proveedores pueden incluir, entre otros, a intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración con la Persona Jurídica.
  - Colaboradores: Personal en misión, aprendices, y terceros vinculados, sean personas naturales o jurídicas que prestan directa o indirectamente servicios a la compañía.
  - Clientes: quien adquiere los productos o servicios de un negocio.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Se refiere a la provisión de recursos financieros que apoyan directa o indirectamente los programas de desarrollo, adquisición o proliferación de armas de destrucción masiva (ADM), como armas nucleares, químicas o biológicas. Este concepto está estrechamente relacionado con los esfuerzos internacionales para prevenir la propagación de armas peligrosas y limitar el apoyo financiero a actividades que contribuyan a la proliferación de dichas armas.
  - **Financiamiento del Terrorismo (FT):** Hace referencia al suministro de fondos para actividades terroristas o para individuos y organizaciones involucradas en actos terroristas. El financiamiento del terrorismo puede implicar tanto el uso de fondos legítimos como el lavado de activos.
  - **LA/FT:** La expresión "LA/FT" se refiere a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. A menudo se utiliza como un acrónimo de "Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo" en el ámbito de la prevención y control de actividades ilícitas relacionadas con el dinero y los recursos financieros. También puede usarse en este documento la expresión "LA/FT/FPADM", que incluye el término Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
  - **Lavado de Activos (LA):** Se refiere al proceso de ocultar o disfrazar el origen ilícito de ganancias financieras, generalmente mediante la introducción de estos fondos en el sistema financiero legal para que parezcan legítimos.
  - **Línea Ética:** Mecanismo a través del cual los empleados, administradores, asociados, contratistas y otras terceras partes pueden reportar de manera pública o anónima, comportamientos que se consideren poco éticos en la compañía y aquellos relacionados con C/ST en la empresa.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 5 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

- **Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento es un ejecutivo corporativo, responsable de supervisar y administrar los problemas de cumplimiento normativo dentro de una organización.
- **Sociedad:** Persona jurídica que tiene como objeto la realización de actos de comercio y cuyos miembros denominados accionistas están obligados a hacer aportes para construir el capital social.
- **NDA's (Non-Disclosure Agreements):** En español conocido como "Acuerdo de No Divulgación" o "Contrato de Confidencialidad", es un acuerdo legal entre dos o más partes en el que se establecen las condiciones bajo las cuales la información confidencial compartida entre ellas será tratada. El propósito principal de un NDA es proteger la información confidencial y evitar su divulgación no autorizada a terceros.  
Las partes involucradas en un NDA pueden ser individuos, empresas u organizaciones que necesitan compartir información sensible entre sí, ya sea en el contexto de negociaciones comerciales, colaboraciones, desarrollo de productos, acuerdos de empleo, o en cualquier situación en la que la revelación de ciertos detalles pueda tener consecuencias negativas.

#### 4. DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA


##### 4.1 INTRODUCCIÓN

Para cumplir nuestra misión y visión se hace indispensable definir y poner en práctica un conjunto de normas y valores corporativos de manera permanente. En nuestro día a día actuaremos con respeto, honestidad y transparencia para construir y preservar una cultura propia que resalte y proteja nuestra marca.

En el marco de la toma de decisiones y el actuar diario se define el presente Código de Ética y Conducta que será esencial en la realización de los negocios; éste es una herramienta de conducta en la empresa y es el marco de referencia para tomar que dichas decisiones sean correctas, con criterios claros y cuyo actuar represente lo que se espera de los colaboradores de Químicos Integrales SAS.

Nuestro compromiso es garantizar un ambiente que promueva la comunicación asertiva y que estimule a todos los grupos de interés a informar cualquier tipo de infracción conocida o potencial.

Invitamos a todos los destinatarios a leer este Código de Ética y Conducta detenidamente, comentarlo y mantenerlo a mano para su consulta.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 6 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

Contamos con el apoyo y compromiso de todos los colaboradores para seguir construyendo una empresa única y exitosa.

#### 4.2 DEFINICIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente Código de Ética y Conducta establece principios corporativos no negociables que se constituyen en parámetros de comportamiento aplicables a la Compañía en todos sus ámbitos de actuación.

El propósito de este Código no es abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar, sino brindar un marco de referencia que se debe tener en cuenta en cada situación. En caso de dudas, los colaboradores deben pedir asesoría a las diferentes instancias de la Organización y en particular al Comité de Ética, y/o el Oficial de Cumplimiento, ya que la responsabilidad absoluta de cada colaborador es actuar siempre de acuerdo con lo dispuesto en el presente Código de Ética y Conducta y el **RS-QI-001** Reglamento Interno de Trabajo.

Nuestra posición en cuanto al actuar como organización se rige bajo lo siguiente:


1. Actuar de manera correcta, a la luz de los comportamientos aceptados, los principios y políticas corporativas y la normatividad legal vigente aplicable.
2. Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a las personas o afectar la reputación de la empresa.
3. Anteponer los intereses de la compañía sobre los intereses personales.

#### 4.3 DESTINATARIOS

Este Código se aplica a todos los miembros de:

- Alta dirección: Gerencias.
- Administración: Representante legal o miembros de juntas.
- Trabajadores: Quienes tienen contrato de trabajo suscrito con la compañía.
- Proveedores: Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a Químicos Integrales SAS, que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Proveedores pueden incluir, entre otros, a intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración con la Persona Jurídica.
- Colaboradores: Personal en misión, aprendices, y terceros vinculados, sean personas naturales o jurídicas que prestan directa o indirectamente servicios a la compañía.

Que en ejercicio de sus funciones deban conocer y acatar los principios aquí contenidos, a quienes en adelante llamaremos el Destinatario o los Destinatarios.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 7 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

#### 4.4 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética estará conformado por un miembro del comité de gerencia, el Company Head y el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente de la compañía. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez por semestre y de manera extraordinaria cuando se requiera, de acuerdo con el **MCO-QI-001** Manual de implementación Compliance y Código de Ética y conducta.

La presidencia del Comité estará a cargo del miembro del comité de gerencia, y el Oficial de Cumplimiento actuará como secretario del mismo. Deliberará con todos sus miembros y decidirá con la mayoría de los presentes, teniendo el Presidente del Comité capacidad de decisión en caso de empate.

##### 4.4.1 FUNCIONES


- a. Aprobar y modificar su propio Reglamento denominado **MCO-QI-001** Manual de implementación Compliance y Código de Ética y conducta.
- b. Definir las condiciones de divulgación del **PCO-QI-003** Código de Ética y Conducta.
- c. Crear una Línea Ética y supervisar las consultas o denuncias que allí se presenten (Ver **PCO-QI-002** Procedimiento de reporte y gestión de denuncias línea ética y **MCO-QI-002** Manual de registro de denuncias línea ética).
- d. Resolver cualquier duda relacionada con la aplicación del **PCO-QI-003** Código de Ética y Conducta, así como interpretar, revisar y efectuar propuestas de ajustes a dicho Código.
- e. Elevar a los diferentes responsables que hay designados en la empresa las situaciones que establezca el propio Comité.
- f. Dirigir la investigación de las denuncias que se reciban e impartir los correctivos aplicables.
- g. Comunicar a las partes afectadas las resoluciones adoptadas.

#### 4.5 MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Las disposiciones relativas al control y seguimiento del presente Código de Ética y Conducta están contenidas en el **MCO-QI-001** Manual de implementación Compliance y Código de Ética y conducta.

#### 4.6 LÍNEA CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS

Todo Destinatario de este Código que tenga conocimiento de la comisión de un acto presuntamente ilícito o de un acto de incumplimiento de este Código, podrá comunicarlo directamente al Comité de Ética por los medios que establezca el Comité, en aplicación del el **MCO-QI-001** Manual de implementación Compliance y Código de Ética y conducta.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 8 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

Así mismo, podrá formular las consultas, dudas e inquietudes sobre el Código, por medio de la misma línea o cualquier otro medio creado para tal fin. La dirección de correo electrónico y URL que se pone a disposición es:

- ✓ [lineaetica@quimicosintegrales.com](mailto:lineaetica@quimicosintegrales.com)
- ✓ [quimicosintegrales.buk.co/cul\\_partner\\_complaint/tickets/new](http://quimicosintegrales.buk.co/cul_partner_complaint/tickets/new)

La gestión y trámite de denuncias las realizará el Oficial de Cumplimiento designado por Químicos Integrales SAS. En el evento en que el Oficial de Cumplimiento de la Compañía sean objeto de denuncia o queja, el denunciante podrá escribir al correo corporativo de cualquier miembro del Comité de Ética.

#### **5. DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES**

Nos acogemos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

Respetamos los principios que protegen el derecho al trabajo de nuestros funcionarios, en especial a un lugar de trabajo seguro y saludable que proteja la salud de las personas y el medioambiente, un salario que les permita satisfacer como mínimo las necesidades básicas y el respeto del derecho de libertad de asociación.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias. Nos oponemos a las prácticas laborales explotadoras e inhumanas. Rechazamos la práctica ilegal del trabajo infantil, la explotación de menores, el maltrato físico, el abuso contra la mujer, personas en estado de vulnerabilidad u otras formas de abuso.

Nuestra organización es pluralista y multicultural; no discriminamos por razón de raza, color, sexo, identidad de género, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Los contratistas y Proveedores que presten servicios a la Compañía se acogen a los principios contemplados en este Código y su incumplimiento será causa justa de terminación del contrato.


#### **6. CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES**

El cumplimiento de la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y otras regulaciones aplicables en Colombia, es un principio rector para la Sociedad, Químicos Integrales SAS y los Destinatarios. En el desarrollo de sus actividades las consultan de manera permanente y las aplican.

#### **7. PRINCIPIOS Y CREENCIAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN**

Los valores de Químicos Integrales SAS por los cuales buscamos la preferencia de nuestros clientes y/o asociados son:



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 9 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

- ✓ Ética comercial.
- ✓ Calidad.
- ✓ Confiabilidad.
- ✓ Asistencia técnica.
- ✓ Oportunidad.
- ✓ Desarrollo de proyectos.
- ✓ Precio competitivo.

Los valores de nuestros colaboradores, con los cuales nos identificamos, promovemos y rigen nuestra conducta del día a día son:

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Respeto
- ✓ Amabilidad
- ✓ Solidaridad
- ✓ Compromiso

Buscamos que estos valores se vean reflejados en todo lo que hacemos y que correspondan a una impronta de la organización y de cada uno de los que formamos parte de ella.

## **8. COMPETENCIAS QUE NOS ORIENTAN**


Para la consecución de objetivos organizacionales las competencias organizativas son fundamentales. Estas habilidades que los colaboradores de Químicos Integrales SAS desarrollan permiten que la compañía destaque y siga siendo competitiva en el mercado.

Estas competencias están enunciadas a continuación:

- ✓ Liderazgo y autogestión
- ✓ Comunicación asertiva
- ✓ Iniciativa
- ✓ Motivación al logro
- ✓ Disciplina
- ✓ Planeación.

Durante la permanencia como colaboradores o también llamados Destinatarios (Ver numeral 4.3) de Químicos Integrales SAS se destinarán todos los esfuerzos y se prestará servicio de manera exclusiva a la empresa a menos de que se defina de manera diferente previo a la vinculación o se negocien otros términos.

Los Destinatarios designan expresamente a Químicos Integrales SAS como titular de todos los derechos, títulos e intereses sobre derechos de autor, patentes, secretos comerciales, mejoras,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 10 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

invenciones, modelos, documentos y cualquier otro producto de trabajo desarrollado por el Destinatario a la compañía, ya sea de forma exclusiva o conjuntamente con otros, cuando quiera que el producto de trabajo se relacione con cualquier actividad comercial en la que la Compañía esté involucrada en el momento o antes de la creación del producto o cuando el producto de trabajo se desarrolla con el uso del dinero, tiempo, material o instalaciones de la Compañía. Es responsabilidad de los Destinatarios divulgar todo el producto de trabajo a Químicos Integrales SAS sin demora.

## 9. CONFLICTO DE INTERÉS

### 9.1 DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS


Los conflictos de interés surgen cuando un accionista, Head, administrador o colaborador de la Compañía, obrando en su propio nombre o en representación de otra (apoderado de persona natural o jurídica), se ve directa o indirectamente envuelto en una situación de conflicto porque prevalecen o se presenta la posibilidad de que existan en él intereses particulares por encima de los intereses de la Sociedad o la Compañía.

Estas situaciones generadoras de conflictos de interés deben ser reveladas de acuerdo con el **MCO-QI-001** Manual de implementación Compliance y Código de Ética y conducta.

### 9.2 PARTE RELACIONADA

Con el fin de evaluar el eventual conflicto de interés se considera parte relacionada de la alta dirección, administradores y colaboradores, a las siguientes personas naturales o jurídicas:

- Cónyuges o Compañeros Permanentes.
- Parientes dentro del primero y segundo Grado de Consanguinidad.
- Parientes dentro del primero y segundo grado de Afinidad.
- Parientes del Único Grado Civil.
- Otras personas que residan en el mismo domicilio.
- Sociedades en las que los accionistas, Heads, administradores o colaboradores, su Cónyuge, Compañero Permanente (separado o no de bienes) o sus hijos menores, tengan directa o indirectamente participación en la Sociedad, o en las que ocupen un cargo de administración directa o indirectamente.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 11 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

### 9.3 VINCULACIÓN

Con excepción de los miembros de las familias asociadas y sus fundadores, y remitiéndose a acuerdos de protocolos de familia instaurados por la Sociedad, se encuentra prohibida la vinculación de trabajadores y/o colaboradores que tengan algún parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, para preservar a la empresa y a los propios colaboradores de potenciales e inmediatos conflictos que pongan en peligro la independencia e imparcialidad con que se toman decisiones que afectan el negocio. En caso de presentarse esta situación, debe ser revelada siguiendo el procedimiento detallado en el numeral 9.5 del presente documento, y el Comité de Ética adoptará las decisiones que considere pertinentes.


### 9.4 APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Sin la aprobación del Comité de ética, los accionistas, Heads, administradores o colaboradores no podrán:

- Poseer, directa o indirectamente a través de una parte relacionada, un interés financiero en cualquier competidor o competidor potencial.
- Poseer, directa o indirectamente a través de una parte relacionada, una participación financiera en un proveedor o cliente real o potencial, si él está en posición de influir en las decisiones con respecto a los negocios de la Compañía con ese proveedor o cliente, o si ese proveedor o cliente usa cualquiera de los servicios de la Compañía.
- Realizar negocios en nombre de la Sociedad y/o Químicos Integrales SAS con un proveedor o cliente, en el cual una parte relacionada esté representando directa o indirectamente a dicha compañía, o esté involucrado como propietario u oficial.
- Solicitar o llevar a cabo actividades comerciales, Incluyendo la representación en una Junta, ya sea para obtener ganancias monetarias personales o no, directa o indirectamente, con la Sociedad, un agente, un proveedor, un competidor o un cliente.

### 9.5 DEBER ANTE EL CONFLICTO DE INTERÉS

Ante un conflicto de interés real o potencial, el Destinatario deberá comunicarlo y describirlo a tiempo y por escrito al Comité de Ética y/o Oficial de Cumplimiento o al Company Head a fin de resolver la situación de forma transparente. El receptor deberá trasladarlo al Comité de Ética, para que adopte las decisiones de acuerdo con el procedimiento previsto en el **MCO-QI-001** Manual de implementación Compliance y Código de Ética y conducta.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 12 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

## 9.6 SANCIONES

El incumplimiento de este deber puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias según lo descrito en el **RS-QI-001** Reglamento Interno de Trabajo sanciones penales según la normatividad legal vigente aplicable.

## 10. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

La información privilegiada y/o confidencial de la Sociedad está sujeta a reserva. Además de secretos comerciales o información técnica, también puede incluir, pero no limitarse a: investigaciones de mercado, planes de productos nuevos, objetivos estratégicos, toda aquella información financiera o de precios no publicada, listas de colaboradores, clientes y proveedores, bases de datos, registros, procesos, procedimientos, información sobre salarios y cualquier otra información financiera o de otra índole publicada o no publicada que pertenezca a la Sociedad. Los secretos comerciales y otra información confidencial no necesariamente deben ser patentables, pero no se pueden dar a conocer al público general a menos que así lo exija la ley o lo autorice la Alta Dirección de la Compañía.

La información de terceros, proveedores, clientes o aliados estratégicos, recibida bajo confidencialidad, tendrá el mismo tratamiento acá descrito. En caso de desvinculación de los Destinatarios, se mantiene la obligación de reserva, hasta que la información se pueda dar a conocer públicamente o hasta que la Sociedad ya no considere que se trate de información reservada según los NDA's (Non-Disclosure Agreements) de los contratos suscritos.


Los materiales impresos, la información electrónica, los documentos o registros de cualquier clase, los conocimientos específicos sobre los procesos, los procedimientos, las maneras especiales de Químicos Integrales SAS de hacer las cosas, independientemente de que sean confidenciales o no, forman parte de los bienes de la Sociedad y deben permanecer en la Sociedad. En caso de dudas respecto a si cierta información es confidencial, privilegiada o constituye un secreto comercial, los Destinatarios pueden consultar la **PCO-QI-010** Política de Seguridad de la información o con el Comité de Ética para recibir orientación.

### 10.1 USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL

Los Destinatarios no podrán suministrar a terceros datos o información que configure información privilegiada o confidencial, salvo autorización expresa, la cual se otorgará únicamente en aquellos casos que lo ameriten, y por finalidad ajena a especulación.

Tampoco podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros.

No obstante, a lo anterior, no se configura el uso indebido de la información privilegiada en los siguientes casos:

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 13 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

- Cuando el Company Head y/o el comité de gerencia autoricen expresamente a los demás administradores, altos directivos o colaboradores el levantamiento de la reserva.
- Cuando la información se les suministre a las autoridades facultadas para solicitarla y previa petición al respecto.
- Cuando sea puesta a disposición de los órganos que tienen derecho a conocerla, tales como el Comité de Socios, Comité de Gerencia, el Revisor Fiscal, Auditoría Interna, los accionistas en ejercicio del derecho de inspección y los asesores externos, para los asuntos que les han sido encomendados, previa suscripción y aceptación de manejo de confidencialidad de la información que se les entregue.

## 10.2 SANCIONES

El incumplimiento de este deber puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias según lo descrito en el **RS-QI-001** Reglamento Interno de Trabajo y sanciones penales según la normatividad legal vigente aplicable.

## 11. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Químicos Integrales SAS reafirma su compromiso contra el LA/FT. Constituye una conducta tendiente a dar apariencia de legalidad a bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas, de igual forma. es intentar ocultar la verdadera fuente o propiedad de capital ilícitamente devengado para que aparente ser producto de un negocio lícito.


El riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), es la posibilidad de pérdida o daño que puedan sufrir la compañía al ser utilizada, directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos destinados a actividades terroristas y cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Químicos Integrales SAS y los Destinatarios de este Código, se comprometen a asegurar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT expresadas en la circular en la Circular Externa 100-000008 del 2021 de la Superintendencia de Sociedades, que tiene como objetivo instruir, guiar y retroalimentar a las entidades obligadas para que mantengan una cultura de cumplimiento de autogestión de sus propios riesgos LA/FT/FPADM, basada en unas políticas de cumplimiento efectivas, conforme a sus matrices y factores de riesgos identificados, ejecutando las medidas razonables aplicables a cada caso particular.

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS

Químicos Integrales SAS tiene por política tratar, procesar, utilizar y retener la información personal que ha recibido de los colaboradores clientes, proveedores y demás personas, únicamente según sea necesario y de acuerdo con la legislación vigente.

En el desarrollo de sus relaciones laborales y comerciales, es posible que los colaboradores, clientes, proveedores y demás personas, suministren cierta información personal a Químicos Integrales SAS,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 14 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

como domicilio particular y dirección de correo electrónico, información de la familia para el goce de beneficios y otra información personal.

Químicos Integrales SAS y los Destinatarios utilizarán dicha información únicamente para los fines por los cuales la recibió, a menos que en el marco de la relación laboral o comercial los diferentes grupos de interés otorguen su consentimiento para otros usos, y según sea necesario en función de los objetivos de documentación o comerciales y de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

Para obtener más información sobre la protección de los datos personales, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Compañía.

### **13. PRÁCTICAS CONTRA EL FRAUDE Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA**

Los Destinatarios deben proteger los bienes de la Compañía contra daños, pérdidas, destrucción, hurto o cualquier conducta deshonesto o fraudulenta. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias y penales.

Los Destinatarios deberán revelarlo al Comité de Ética o líder directo, a fin de resolver la situación de forma transparente.

En caso de que la alerta se haya generado a través del líder de área deberá trasladarlo al Comité de Ética y/o al Oficial de Cumplimiento, para que se adopten las decisiones de acuerdo con el procedimiento previsto en el **MCO-QI-001** Manual de implementación Compliance y Código de Ética y conducta. Deberá informar cualquier conocimiento o sospecha de actos de naturaleza cuestionables, fraudulentos o deshonestos, ya sea que involucren a colaboradores de Químicos Integrales SAS o a terceros.


Los colaboradores deben cooperar ampliamente en cualquier investigación que la compañía efectúe con el propósito de evitar riesgos eventuales o potenciales.

Los registros financieros de la Sociedad constituyen la base para administrar los negocios y para cumplir con sus obligaciones hacia los distintos grupos de interés. Por lo tanto, todos los registros financieros deben ser precisos y conformes a las normas contables legales y los principios definidos por la Sociedad.

### **14. PRÁCTICAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN**

#### **14.1 AMBITO DE APLICACIÓN**

Químicos Integrales SAS implementa sus políticas de cumplimiento para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de C/ST, LA/FT, FPADM.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 15 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

Las pautas de comportamiento contenidas en este numeral 14 aplican a todos los negocios o transacciones nacionales o internacionales que realice Químicos Integrales SAS través de terceros, sean estos intermediarios, proveedores o colaboradores, o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro Estado por esta Sociedad.

## 14.2 DEFINICIONES

### 14.2.1 SOBORNO TRANSNACIONAL


Delito asociado a la corrupción, que de acuerdo con el Capítulo XIII de la circular básica jurídica de la superintendencia de sociedades es la conducta establecida en el artículo 2 de la ley 1778.

"Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional:

- **Artículo 407.** Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- **Artículo 433.** El nacional o quien con residencia habitual en el país y con empresas domiciliadas en el mismo, ofrezca a un servidor público de otro Estado, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que éste realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, relacionado con una transacción económica o comercial, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Riesgo de soborno transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación de un negocio o transacción internacional.

### 14.2.2 CORRUPCIÓN

De acuerdo con el Capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, son todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 16 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional.

#### **14.2.3 SERVIDOR PÚBLICO**

El servidor público nacional o extranjero es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

#### **14.3 PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

Los Destinatarios de este Código no pueden hacer compromisos de pagos o pagar nada de valor, o proveer algo de valor a oficiales del gobierno, clientes, proveedores o de sus relacionados tal como se definen en el numeral 9.2 de este Código, con el fin de influir directa o indirectamente para que sus acciones signifiquen u otorguen alguna ventaja para la Sociedad.

#### **14.4 PRÁCTICAS AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA**


El Comité de Ética revisará y aprobará o no las políticas propuestas por la Compañía, a fin de brindar garantías a la definición de lineamientos ajustados con los valores éticos. En todo caso, y ajustado con las políticas de la Compañía, se prevé como válido:

1. Regalos institucionales o enviados por la compañía a nombre de la misma, los cuales están permitidos bajo la política interna, y en todo caso bajo estricta supervisión de la administración.
2. Por generalidad de la industria algunos clientes solicitan regalos en épocas de navidad / año nuevo, esta solicitud se escalará al Comité de Ética, se evaluará y se aprobará si es el caso.

#### **14.5 DONACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS**

La Sociedad puede considerar el hacer donaciones a un partido político como una forma de contribuir a la democracia. Las contribuciones políticas que realice la Sociedad deben ser aprobadas previamente por el Comité de Socios y acatar los lineamientos y limitaciones establecidos por la ley.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 17 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

#### **14.6 REGALOS, VIAJES, FAVORES, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO**

Los destinatarios no podrán ser influenciados mediante la recepción de favores o regalos, ni intentarán influenciar a terceros de forma inadecuada mediante la entrega de favores o regalos.

La política de regalos será definida y aplicada a nivel de compañía; están prohibidos todos los regalos que se den de manera particular a oficiales del gobierno, clientes, proveedores o de sus relacionados tal como se definen en el numeral 9.2 de este Código.

#### **14.7 SANCIONES**

El incumplimiento de este deber puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias según lo descrito en el **RS-QI-001** Reglamento Interno de Trabajo y sanciones penales según la normatividad legal vigente aplicable.

#### **15. LEY ANTIMONOPOLIO**


Las leyes antimonopolio vigentes en Colombia, Perú y Ecuador protegen el comercio y prohíben monopolios ilegales o prácticas comerciales desleales. Cualquier violación de estas leyes antimonopolio por parte de los representantes de la Sociedad frente a terceros puede causar daños serios a la Sociedad.

- En Colombia: Ley 1340 de 2009 Superintendencia de Industria y Comercio.
- En Perú: Ley 31112 de 2021.
- En Ecuador: Ley Orgánica para el Control y Regulación del Poder de Mercado, más conocida como "Antimonopolio"

#### **15.1 REGLAS ANTIMONOPOLIO**

Con el fin de asegurar que los Destinatarios estén dentro del cumplimiento de las normas de competencia se aplicarán las siguientes reglas específicas:

- Salvo que estén amparadas por un acuerdo con la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) u otra autoridad en la materia, los Destinatarios autorizados no discutirán con los competidores ni asistirán a reuniones en las que alguien discuta o mencione precios, términos o condiciones de venta o cualquier otro tema que afecte la competencia.
- Los Destinatarios no discutirán ni asistirán a las reuniones en las que cualquiera discuta, ni mencione, el boicot o la negativa a tratar con ningún proveedor o cliente.
- Los Destinatarios no discutirán con ningún cliente o proveedor cualquier acción que pudieren tomar en el futuro, sobre precios o cualquier otro asunto competitivo con respecto a terceros.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 18 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

## 16. CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL

Químicos Integrales está comprometido en fomentar lugares de trabajo en los cuales no existan situaciones de discriminación o acoso.

Por esta razón, los Destinatarios no deben discriminar a nadie por razones de origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni deben tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en lo mencionado anteriormente o en cualquier otro motivo.

Los Destinatarios que consideren que su ambiente de trabajo no cumple con estos principios pueden manifestar sus inquietudes al Comité de Convivencia Laboral, al Comité de Ética de la Organización o por medio de la Línea Ética.

Si el Destinatario es colaborador, y quiere realizar la denuncia por acoso a través del Comité de Ética o en la Línea Ética de forma NO anónima. De igual forma, el canal dispuesto por la organización para las denuncias que refieren acoso entre colaboradores es el Comité de Convivencia Laboral.


## 17. DENUNCIA DE CONDUCTAS ILEGALES O INFRACCIONES

Los destinatarios están en el deber de denunciar conductas ilegales, infracciones al Código Ético o de otro lineamiento de la Compañía, siempre que tenga fundamentos sólidos para sospechar que se ha producido tal infracción para lo cual debe comunicar lo que sabe inmediatamente al comité de convivencia, al Comité de Ética, o a la Línea Ética a fin de resolver la situación de forma transparente (Ver **PCO-QI-002** Procedimiento de reporte y gestión de denuncias línea ética). El receptor de la denuncia deberá trasladarlo al Oficial de Cumplimiento para que se haga la gestión de denuncia correspondiente y se escalé al Comité de Ética, que adoptará las decisiones de acuerdo con lo previsto en el **MCO-QI-001** Manual de implementación Compliance y Código de Ética y conducta.

Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. Cualquiera de estas conductas de acoso entre colaboradores debe de realizarse directamente al **Comité de Convivencia Laboral**. *Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, Ministerio de la Protección Social.*

Químicos Integrales SAS garantiza este derecho y lo promueve como deber y no tomará ningún tipo de medida contra ninguna persona que brinde información de buena fe sobre posibles infracciones o que participe en cualquier investigación o procedimiento a cargo de la Sociedad o del gobierno, a menos que se determine que la información suministrada es intencionalmente falsa.

Químicos Integrales SAS hará todo lo necesario por mantener la confidencialidad de la identidad de la persona y de la información que suministre, la cual sólo se revelará cuándo dicha divulgación sea necesaria para adelantar una investigación eficaz y para tomar las medidas adecuadas al caso, o

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Página: 19 de 22
		Versión: 1
Código: PCO-QI-003		
Vigencia: 2027-01-30		
Fecha: 2024-01-30		

cuando deba ser suministrada por exigencia de la ley o sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente.

#### **18. CONSIDERACIONES FINALES**

Los Destinatarios deberán evaluar las situaciones que se presenten conforme a las normas legales vigentes aplicables, a los principios y valores corporativos y al sentido común. Si en todo caso subsisten dudas, deberán consultar las políticas de Químicos Integrales SAS respecto al caso concreto o comunicarse con el líder directo y/o con el Comité de Ética para recibir orientación.

Toda infracción al presente Código será considerada como falta grave y tendrá las sanciones que establecen el **RS-QI-001** Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad legal vigente aplicable. Adicionalmente la empresa se reserva el derecho de iniciar acciones ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan.